

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2021-7776 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 108, de fecha 25 de agosto, el padrón fiscal IAE 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en Boletín Oficial de Cantabria y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, que estimen convenientes.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante la Alcaldía o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional. El plazo para la interposición de ambos recursos es de un mes, contado a partir del inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la Matrícula.

La interposición de los recursos mencionados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto padrón fiscal IAE correspondiente al año 2021,

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
IAE 2021	13 septiembre a 16 noviembre	10 de octubre

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Liendo, 27 de agosto de 2021.
El alcalde-presidente,
Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

2021/7776

CVE-2021-7776